



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA POR CONSULTAS N° 01. AR-UCOFI-280748-GO-RFB
“Adquisición de equipamiento para el control de calidad y cantidad de agua de la Cuenca Matanza – Riachuelo con servicio de capacitación, operación y mantenimiento”.

CIRCULAR ACLARATORIA POR CONSULTAS N° 01

Solicitud de Ofertas

Bienes

“Adquisición de equipamiento para el control de calidad y cantidad de agua de la Cuenca Matanza – Riachuelo con servicio de capacitación, operación y mantenimiento”.

N.º de referencia de la SDO: AR-UCOFI-280748-GO-RFB

Proyecto: PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO. Préstamo: BIRF 7706-AR, BIRF 9008-AR Y BIRF 9252-AR.

Comprador: El Ministerio de Obras Publicas de la Nación a través de la Unidad Coordinadora General del Proyecto (UCGP)

País: Argentina

Se emite la presente Circular Aclaratoria por consultas recibidas, en el marco del proceso de referencia.

CONSULTA N° 01

Queremos consultar si respecto a la licitación de la referencia, para bienes fuera del país del comprador, es decir a importar, será posible obtener llegado el momento, por parte del comprador, un trámite ROECYT o bien una Franquicia diplomática con la cual el adjudicatario pueda realizar la importación por cuenta y orden del comprador. Esta consulta se realiza porque si bien de los DDL se habla de un precio EXW y CIP según incoterms 2010, no se menciona nada más al respecto de cómo será entonces el pago al exterior por parte del comprador y si efectivamente contarán con alguno de los dos tramites mencionados en el párrafo anterior.

RESPUESTA N° 01

Respecto a los bienes importados, aclaramos que la importación de los mismos, deberá realizarla el adjudicatario por cuenta y orden propia.

Respecto a los pagos directos a los proveedores en el extranjero, como bien se indica en el Pliego, Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato CGC 16.1. En el marco del contrato, se podrá utilizar la herramienta de Pago Directo (siempre que se haya previsto e identificado a los proveedores), previa cesión de facturas en euros o dólares (motivo por el cual se permite ofertar en moneda extranjera), y sin que ello implique eximir de responsabilidad al adjudicatario por las obligaciones derivadas del contrato, ni modificar las condiciones contractuales.

Solicitamos presentar este documento firmado, junto con la oferta.

Atentamente,